

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 8 DEL AÑO 2023.

No. 27

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULARIZAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015 Y 2016, Y QUE PERMANECEN BLOQUEADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.


ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULARIZAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015 Y 2016.

ARQ. HAYDEE CLAUDINA DE GYVES MENDOZA, SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO TERCERO, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 3, 4, 12, 16, 27 FRACCIÓN VII, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN III INCISO B, 13, 32, 34, 35 FRACCIÓN II, 37 FRACCIONES I, III, IV, X, XXXVII, XL, 185 BIS, 185 TER, 185 QUÁTER, 185 QUINQUIES, Y 185 SEXIES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 7 Y 8 FRACCIONES I, XIII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento al decreto 634, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada el veintisiete de abril de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, misma donde se establecen las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; así como registrar y regular el servicio de transporte público; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

SEGUNDO.- Que con fundamento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al artículo 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, los que confieren la facultad de ejecutar y conducir la política pública en materia de movilidad, dictada por el Gobernador del Estado; de expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad; así como de iniciar, instaurar instruir y desahogar los procedimientos que tengan como finalidad normar, regular, otorgar, modificar, cancelar, extinguir, suspender o declarar la nulidad, caducidad y revocación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte.

TERCERO.- Que esta Secretaría de Movilidad está obligada a ser respetuosa con las Leyes Estatales y Federales, en armonía con lo prescrito por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y conforme a la reforma del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de junio del año 2011, en materia de Derechos Humanos, mediante la cual se precisa que la interpretación de las normas, se hará conforme al principio *pro persona* y de *convencionalidad* para no violentar los derechos de los concesionarios. El principio *pro persona*, refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución o un Tratado Internacional.

CUARTO.- Que con motivo de la auditoría número 17/SASO-B/2017, por la entonces Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, se tuvo la obligación de atender las observaciones señaladas y de efectuar la revisión de los expedientes administrativos del proceso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio de transporte público en el Estado de Oaxaca de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016. Por lo que derivado de lo anterior, al día de hoy se cuenta con concesiones bloqueadas dentro del Sistema Interno de Control de Administración de Concesiones (SICAC). Por esta razón, es necesario atender a los concesionarios bloqueados con el fin de regularizar su situación de prestadores de servicio público de transporte en sus diversas modalidades y no vulnerar con ello derechos fundamentales.

QUINTO.- Que conforme a los principios *pro persona*, de *convencionalidad* y en seguimiento a la responsabilidad administrativa de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca llevó a cabo una reforma a la Ley de Movilidad, mediante el decreto número 2866, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 20 de noviembre del 2021. Con base en lo anterior, se reforma el párrafo segundo de la fracción XL, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 37, además de incorporar el CAPÍTULO X, denominado "DE LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIÓN", incorporando los artículos 185 Bis, 185 Ter, 185 Quáter, 185 Quinquies y 185 Sexies, por medio de los cuales se establece que la Secretaría de Movilidad podrá regularizar los expedientes de los procedimientos administrativos por el que fueron otorgados títulos de concesiones, siendo competente el Comité Operativo de Evaluación, Seguimiento y Validación de la Secretaría de Movilidad (COESEMOMVI) para instruir y desahogar el procedimiento de regularización conforme al artículo 37, fracción XL de la Ley de Movilidad y al 149 del Reglamento a la Ley de Movilidad, quedando aprobado en actas de la primera sesión ordinaria del COESEMOMVI de fecha 19 de mayo de 2023.

Por los motivos expuestos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en mi carácter de Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden los lineamientos para regularizar los expedientes administrativos sobre el procedimiento de otorgamiento de concesiones en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, y que permanecen bloqueados en el Sistema de Control y Administración de Concesiones de la Secretaría de Movilidad, para quedar en los siguientes términos:

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo general regularizar a las personas físicas y morales que fueron beneficiadas con el otorgamiento de un título de concesión en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, y que permanecen bloqueados en el Sistema de Control y Administración de Concesiones de la Secretaría de Movilidad.

1.2. Objetivos específicos:

- Regularizar los expedientes administrativos de los títulos de las concesiones otorgadas en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, con el fin de que se preste a los ciudadanos un servicio público de transporte concesionado de manera continua, uniforme e ininterrumpida.
- Otorgar cédula jurídica a los concesionarios que participaron en los procedimientos de otorgamiento de concesiones previstos en la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su Reglamento y que prestan el servicio sin las formalidades de Ley;
- Que los concesionarios realicen los trámites inherentes a su título de concesión, como lo son: alta o cambio de vehículo y/o renovación o transferencia de concesión;

- Incorporar a los concesionarios, operadores y unidades con las que se presta el servicio público de transporte en sus diversas modalidades al Registro Estatal de Transporte el cual tiene por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa a la prestación del servicio público de Transporte.

2.- Concesionarios que obtuvieron su título de concesión mediante el procedimiento ordinario actualmente previsto en el artículo 114 de la vigente Ley de Movilidad.
2.1. Requisitos Generales

Los requisitos generales para regularizarse son:

- Que cuenten con un registro en el sistema informático.
- Que acredite formar parte de un procedimiento ordinario conforme a la convocatoria y acta de cierre de instrucción, publicado en el Periódico Oficial del Estado y/o un diario de mayor circulación, y/o
- Que el concesionario cuente con un título de concesión emitido en alguno de los ejercicios fiscales 2014, 2015 o 2016.

2.2 Requisitos aplicables a transferencias.

Además de cumplir con los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- Quien se considere con mejor derecho de realizar el trámite de desbloqueo por acreditar la transferencia de la concesión o fallecimiento del titular de la misma, deberá comparecer ante la Dirección Jurídica y presentar los siguientes requisitos:
 - Que exista registro en el sistema de consultas donde haya sido designado como beneficiario de la concesión que se desea transferir, y/o;
 - La Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Concesiones por medio de memorándum que se le informe sobre el estado de la transferencia, bajo el único efecto de que se le informe la procedencia o improcedencia de la transferencia conforme al caso aplicable, en términos de lo previsto por los artículos 160 al 166 del Reglamento de la Ley de Movilidad.
 - Copia del título de concesión;
 - Identificación oficial; y
 - Documentación que le sea requerida derivada de la revisión del correspondiente expediente.

2.3 Requisitos aplicables para personas morales.

Además de cumplir con los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- Las concesiones expedidas a personas morales, deberán presentar la siguiente documentación:
 - Documento que lo reconozca como el representante legal (municipio, agencia municipal, asociación civil o empresa),
 - Identificación Oficial,
 - Copia del título de concesión, y
 - Documentación que le sea requerida derivada de la revisión del correspondiente expediente.

2.4 Requisitos de Concesiones sin contar con el pago de derechos.

Los concesionarios que no puedan acreditar el pago de derechos correspondiente a la expedición de título de concesión en la modalidad que corresponda ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contenidos en la observación 1 del ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2016 derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dicho requisito, podrán acreditarlo mediante:

- Original de la certificación de pago expedida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, o la validación del pago hecha en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX).
- Comparecencia del concesionario ante la Dirección Jurídica, a fin de solicitar la expedición de un nuevo formato de pago, la cual seguirá el siguiente procedimiento:
 - El concesionario comparecerá ante la Dirección Jurídica para solicitar el formato de pago en la modalidad correspondiente;
 - La Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Concesiones el formato de pago;
 - El concesionario deberá realizar el pago correspondiente;
 - El concesionario deberá exhibir el original del pago ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad;
 - La Dirección Jurídica, en seguimiento a la fracción anterior, deberá realizar la consulta en el sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- En caso de existir algún error en el nombre del concesionario al momento de expedirse la línea de pago, deberá presentar el original de la certificación de pago expedida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ante la Dirección Jurídica, a efecto que mediante comparecencia manifieste los datos erróneos y se proceda a realizar la aclaración respectiva.

2.5 Requisitos para Concesiones sin contar con estudio técnico.

Los concesionarios que no cuenten con el Estudio técnico de factibilidad correspondiente a la localidad para la cual fue expedido su concesión, contenidos en la observación 2 del ejercicio fiscal 2016 derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dicho requisito, podrán acreditarlo mediante:

- Estudio técnico de factibilidad, Dictamen y/o resumen ejecutivo realizado por la Secretaría de Vialidad y Transporte correspondiente a la localidad, municipio y modalidad para la cual fue expedido el título de concesión.

2.6 Requisitos de Concesiones sin contar con publicación de convocatoria.

Los concesionarios que no cuenten con la publicación de la convocatoria correspondiente al procedimiento, localidad, municipio y modalidad para la cual fue otorgada su concesión, contenidos en la observación 2 del ejercicio fiscal 2015 y observación 3 del ejercicio fiscal 2016 derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que, en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dicho requisito, podrán acreditarlo mediante:

- Publicación de la convocatoria correspondiente al procedimiento, localidad, municipio y modalidad para la cual fue expedido el título de concesión realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el caso de que la publicación de la convocatoria solo se localice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se deberá anexar un escrito firmado por los concesionarios donde se manifieste, bajo protesta de

decir verdad, que no se localizó la publicación de la convocatoria en un periódico comercial.

- b. En el caso de que la publicación de la convocatoria fuese realizada únicamente en un periódico comercial sin que se localice dicha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se deberá presentar el ejemplar en original o una copia donde sea apreciable de manera clara y legible la totalidad de la publicación, la cual deberá de contar con la fecha y nombre del periódico en la cual se localiza la publicación. Además, se deberá anexar un escrito firmado por los concesionarios donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se localizó la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.7 Requisitos de Concesiones sin contar con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Los concesionarios que no cuenten con todos los requisitos señalados en la convocatoria o programa al cual se apegaron, contenidos en la observación 2 y 4 del ejercicio fiscal 2014, observación 3 y 6 del ejercicio fiscal 2015, y observación 4 y 7 del ejercicio fiscal 2016, derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dichos requisitos, podrán acreditarlos mediante:

- a. Si corresponden a un procedimiento ordinario de otorgamiento de concesión deberán presentar:
- I. Copia simple de la solicitud de concesión con la que se apersonó al procedimiento de otorgamiento de concesión.
 - II. Copia simple del acta de nacimiento.
 - III. Copia simple de Clave Única de Registro de Población.
 - IV. Copia simple de credencial de elector con fotografía con domicilio en el municipio para el cual fue expedido el título de concesión.
 - V. Copia simple de comprobante de domicilio que coincida con el domicilio de la credencial de elector.
 - VI. Copia simple de licencia de manejo.
 - VII. Copia simple del título de concesión.
 - VIII. Original de la certificación de pago expedida por la Secretaría de Finanzas del pago realizado por el concepto de expedición de título de concesión en la modalidad correspondiente y/o copia simple de la línea de captura expedida por el concepto de expedición de título de concesión en la modalidad correspondiente. En el caso de que el concesionario únicamente anexe copia simple de la línea de captura, esta será enviada para su validación en la Secretaría de Finanzas por la Secretaría de Movilidad y no será procedente su desbloqueo hasta que la Secretaría de Finanzas remita a la Secretaría de Movilidad la certificación anteriormente citada.
 - IX. Copia del cierre de instrucción correspondiente a su procedimiento administrativo donde aparezca su nombre como beneficiado de un título de concesión. Para las concesiones otorgadas en el ejercicio fiscal 2016; deberá anexar también:
 - X. Constancia de Origen y Vecindad expedido por la autoridad municipal correspondiente a la localidad para la cual fue expedido el título de concesión.
 - XI. Certificado de no antecedentes penales expedido por la Secretaría de Seguridad Pública el cual no deberá presentar antecedentes penales.
- b. Los concesionarios que no puedan acreditar el pago del título de concesión deberán cumplir en términos del punto 2.4 sobre "Requisitos de Concesiones sin contar con el pago de derechos." de los presentes lineamientos.

2.8 Requisitos de Concesiones sin contar con cierre de instrucción y/o que no se encuentre como beneficiado en el cierre de instrucción.

Los concesionarios que no cuenten con la publicación del cierre de instrucción y/o que no encuentren como beneficiados, correspondiente al procedimiento, localidad, municipio y modalidad para la cual fue expedido su título de concesión, contenidos en la observación 3 del ejercicio fiscal 2014, observación 4 y 5 del ejercicio fiscal 2015 y observación 5 y 6 del ejercicio fiscal 2016, derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que, en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dicho requisito, podrán acreditarlo mediante:

- a. Publicación del cierre de instrucción correspondiente al procedimiento, localidad, municipio y modalidad para la cual fue expedido el título de concesión realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el caso de que la publicación del cierre de instrucción solo se localice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se deberá anexar un escrito firmado por los concesionarios donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se localizó la publicación del cierre de instrucción en un periódico comercial.
- b. En el caso de que la publicación del cierre de instrucción fuese realizada únicamente en un periódico comercial sin que se localice dicha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se deberá presentar el ejemplar en original o una copia donde sea apreciable de manera clara y legible la totalidad de la publicación, la cual deberá de contar con la fecha y nombre del periódico. Además, se deberá anexar un escrito firmado por los concesionarios donde se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se localizó la publicación del cierre de instrucción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

3.- Para concesionarios que obtuvieron su título de concesión mediante el ACUERDO de fecha 01 de marzo del 2016, publicado el siguiente 26 de marzo, "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y PREVIO PAGO DE DERECHOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE SUSTITUIRÁN POR TÍTULOS DE CONCESIÓN."

3.1. Requisitos Generales

Los requisitos generales para regularizarse son:

- a. Que cuenten con un registro en el sistema informático;
- b. Acreditar formar parte del acuerdo que nos ocupa, con el permiso emitido por la COTRAN durante los años 2008, 2009 o 2010, o copia simple de alguna renovación de permiso o transferencia de permiso realizada en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016; y/o
- c. Que el concesionario cuente con un título de concesión emitido en alguno de los ejercicios fiscales 2014, 2015 o 2016.

3.2. Requisitos aplicables para concesionarios que no cuenten con un permiso, renovación o transferencia de permiso.

En el caso de los concesionarios que no puedan presentar copia simple del permiso emitido por la COTRAN durante los años 2008, 2009 o 2010, o copia simple de alguna renovación de permiso realizada en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016, toda vez que dicho documento no se encontraba a su nombre, y que no cuenten con una transferencia de permiso antes del 26 de marzo del 2016 ante la Secretaría de Vialidad y Transporte, deberán comparecer y presentar los siguientes requisitos:

- I. Copia simple del permiso emitido al concesionario de origen por la COTRAN durante los años 2008, 2009 o 2010, o copia simple de alguna renovación de permiso realizada en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016.
- II. Cesión de derechos ante notario público de fecha anterior al apersonamiento del programa donde el permisionario cedió los derechos del permiso al ahora concesionario.

Además de lo anterior, se revisará que el expediente se encuentre debidamente integrado en términos del "Acuerdo. - Mediante el cual se establece que los permisos para la prestación de transporte público en todas sus modalidades emitidos por la Coordinación General de Transporte y previo pago de derechos a la Secretaría de finanzas, se sustituirán por títulos de concesión", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 26 de marzo del año 2016.

3.3 Requisitos de Concesiones sin contar con el pago de derechos.

Los concesionarios que no puedan acreditar el pago de derechos correspondiente a la expedición de título de concesión en la modalidad que corresponda ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contenidos en la observación 1 del ejercicio fiscal 2016 derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dicho requisito, podrán acreditarlo mediante:

- a. Original de la certificación de pago expedida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, o la validación del pago hecha en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX).
- b. Comparecencia del concesionario ante la Dirección Jurídica, a fin de solicitar la expedición de un nuevo formato de pago, la cual seguirá el siguiente procedimiento:
 - VI. El concesionario comparecerá ante la Dirección Jurídica para solicitar el formato de pago en la modalidad correspondiente;
 - VII. La Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Concesiones el formato de pago;
 - VIII. El concesionario deberá realizar el pago correspondiente;
 - IX. El concesionario deberá exhibir el original del pago ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad;
 - X. La Dirección Jurídica, en seguimiento a la fracción anterior, deberá realizar la consulta en el sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c. En caso de existir algún error en el nombre del concesionario al momento de expedirse la línea de pago, deberá presentar el original de la certificación de pago expedida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca ante la Dirección Jurídica, a efecto que mediante comparecencia manifieste los datos erróneos y se proceda a realizar la aclaración respectiva.

3.4 Requisitos para Concesiones sin contar con los siguientes documentos: estudio técnico, publicación de convocatoria, cierre de instrucción, y/o no estar como beneficiario dentro de algún cierre de instrucción.

Los concesionarios que no cuenten con el Estudio técnico de factibilidad correspondiente a la localidad para la cual fue expedido su concesión, contenidos en la observación 2; y/o los concesionarios que no cuenten con la publicación de la convocatoria y cierre de instrucción o no aparece como beneficiario dentro de algún cierre de instrucción correspondiente al procedimiento, localidad, municipio y modalidad para la cual fue otorgada su concesión, contenidos en la observación 3, 5 y 6 del ejercicio fiscal 2016; derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dicho requisito, podrán acreditarlo mediante:

- a. Copia simple del permiso emitido por la COTRAN durante los años 2008, 2009 o 2010, o copia simple de alguna renovación de permiso o transferencia de permiso realizada en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016, toda vez que este se encuentre a su nombre y el concesionario se identifique como beneficiado del programa anteriormente citado en el Sistema de Control y Administración de Concesiones.
- b. En el caso de los concesionarios que no cuenten con algún documento de los señalados en el inciso anterior, deberán cumplir con lo señalado en el punto 3.2 de los presentes lineamientos.

3.5 Requisitos de Concesiones sin contar con todos los requisitos exigidos por la Ley.

- a. Los concesionarios que no cuenten con todos los requisitos señalados en el "Acuerdo.- Mediante el cual se establece que los permisos para la prestación de transporte público en todas sus modalidades emitidos por la Coordinación General de Transporte y previo pago de derechos a la Secretaría de finanzas, se sustituirán por títulos de concesión", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 26 de marzo del año 2016, contenidos en la observación 4 y 7 del ejercicio fiscal 2016, derivado de la auditoría número 17/SASO-B/2017, o que en su defecto, la Secretaría de Movilidad haya detectado que no cuentan con dichos requisitos, podrán acreditarlos mediante la presentación de la documentación faltante para su debida integración en el expediente administrativo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Copia simple de la solicitud de concesión.
- II. Copia simple del permiso provisional vigente que coincida con el nombre del concesionario.
- III. Copia simple del último trámite generado que coincida con el nombre del concesionario.
- IV. Copia simple de la carta de apoyo de la asociación a la que se encuentra adherido.
- V. Copia simple de la tarjeta de circulación del año 2016.
- VI. Copia simple de la póliza de seguro vigente al año 2016 incluyendo la cobertura de responsabilidad civil 3160 SMVDF, daños a terceros y al conductor, incluyendo la muerte en determinado caso.
- VII. Copia simple del pago de tenencia al año 2016.

- VIII. Copia simple de la factura de vehículo, en caso de que la factura no se encuentre a nombre del concesionario, deberá presentar contrato de compra-venta.
- IX. Copia simple de identificación oficial con fotografía con dirección perteneciente al municipio para el cual fue expedido el título de concesión.
- X. Copia simple de la licencia de conducir.
- XI. Copia simple del acta de nacimiento.
- XII. Copia simple del certificado de no antecedentes penales emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y que no presente antecedentes penales.
- XIII. Copia simple del comprobante de domicilio que coincida con el domicilio contenido en la identificación oficial.
- XI. Original de la certificación de pago expedida por la Secretaría de Finanzas del pago realizado por el concepto de expedición de título de concesión en la modalidad correspondiente y/o copia simple de la línea de captura expedida por el concepto de expedición de título de concesión en la modalidad correspondiente, a efecto de realizar la consulta en el sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- b. En el caso de los concesionarios que no puedan presentar copia simple del permiso emitido por la COTRAN durante los años 2008, 2009 o 2010, o copia simple de alguna renovación de permiso realizada en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016, toda vez que dicho documento no se encontraba a su nombre, y que no cuenten con una transferencia de permiso antes del 26 de marzo del 2016, ante la Secretaría de Vialidad y Transporte, deberán cumplir en términos del punto 3.2, de los presentes lineamientos.
- c. Los concesionarios que no puedan acreditar el pago del título de concesión deberán cumplir en términos del punto 3.3 sobre "Requisitos de Concesiones sin contar con el pago de derechos", de los presentes lineamientos.

4. PROCESO DE ATENCIÓN Y APROBACIÓN.

4.1. Los concesionarios deberán presentar la documentación faltante ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Movilidad, de acuerdo a la revisión del expediente administrativo, para acreditar que la concesión fue expedida con la normatividad legal y/o procedimiento correspondiente, conforme al caso aplicable a cada concesionario. Solo en los casos descritos mediante los cuales el concesionario tenga que comparecer, se podrán anexar los requisitos directamente.

5.2. La Oficialía de Partes remitirá a la Dirección Jurídica la documentación presentada por los concesionarios, para los efectos señalados en los presentes lineamientos.

4.3. La Dirección Jurídica recibirá la documentación presentada por los concesionarios en Oficialía de Partes o vía comparecencia, para su revisión e integración a los expedientes administrativos de los concesionarios, de acuerdo a las observaciones de la auditoría número 17/SASO-B/2017, hecha por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, o que en su defecto la Secretaría de Movilidad haya detectado como documentación faltante derivado de la revisión a los expedientes administrativos de los concesionarios.

4.4. El Comité Operativo de Evaluación, Seguimiento y Validación, llevará acabo la revisión de los expedientes administrativos y/o procedimientos bajo los cuales fueron emitidas las concesiones, en términos de lo señalado en el punto anterior (4.3), quien validará en sesión ordinaria o extraordinaria las resoluciones que se emitan sobre el desbloqueo de las concesiones que le sean presentadas.

4.5. En sesiones ordinarias y/o extraordinarias la Dirección Jurídica informará al Comité Operativo de Evaluación, Seguimiento y Validación, sobre el estado que guardan las concesiones bloqueadas y desbloqueadas, respecto al procedimiento que ocupan los presentes lineamientos.

5. CASOS NO PREVISTOS.

El Comité Operativo de Evaluación, Seguimiento y Validación de la Secretaría de Movilidad será el facultado para resolver los casos no previstos en los presentes lineamientos.

6. VIGENCIA.

LOS PRESENTES "LINEAMIENTOS PARA REGULARIZAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LOS EJERCICIOS FISCALES, 2014, 2015 Y 2016 QUE PERMANECEN BLOQUEADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD" ESTARÁN VIGENTES DESDE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

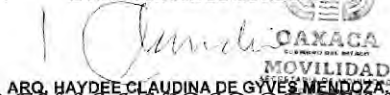
AUTORIZADO EN SAN ANTONIO DE LA CAL, EL 19 DEL MES MAYO DEL AÑO 2023 POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los 19 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.


ARQ. HAYDEE CLAUDINA DE GYVES MENDOZA

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS; DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RÉCIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.